

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Auto mediante el SE CORRE TRASLADO COMÚN de cinco (05) días hábiles a los intervinientes para que si lo desean aporten o soliciten pruebas. (Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00035-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201613712 E.D. - Fiscalía 23 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFFECTADOS: ANDRÉS HERNANDO PORTILLA LUNA C.C. 88.205.695 de Cúcuta, CARLOS ÁBDUL CÁCERES RODRÍGUEZ C.C. 13.500.398 de Cúcuta, JOSÉ MARÍA PEÑARANDA C.C. 88.136.797 de Ocaña, JENRY ANTONIO BACCA SÁNCHEZ C.C. 13.481.557 de Cúcuta, MOREYMA KATHERINE LOZADA BECERRA C.C. 60.376.478, LUISA MARÍA SERRANO RUEDA C.C. 60.332.275, JOHELY ECHEVERRY BETANCOURT C.C. 60.376.836, AMAIDA CATHERINE BUITRAGO DUEÑAS C.C. 60.378.622, como terceros de buena fe exentos de culpa BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER, MIREYA BACCA BAYONA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, COAGRONORTE.

BIEN OBJETO: INMUEBLE identificado con Folio de Matricula No. 260-1582, 260-6777, 260-22540, 260-47029, 260-233110, 260-233111, 260-240250, 260-260475, 260-260489, 260-47550, 260-265929, 260-220004, y bienes MUEBLES sometido a registro VEHICULOS de Placas No. MTZ- 970, MIP-783, MIS-029, CUENTA CORRIENTE BANCARIA No. 697-005742, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HIERROS CACERES.

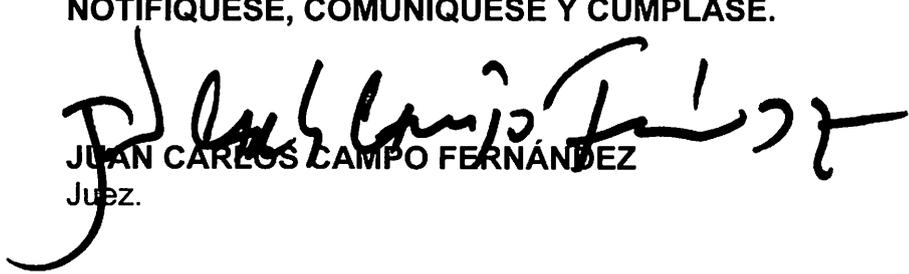
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el que se hace referencia a haber superado las etapas de notificación establecidas en los artículos 138, remitiendo al artículo 52 ibídem, artículos 139 y 140 de la ley 1708 de 2014, sin modificaciones. En cuanto a lo solicitado por la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección de Fiscalías Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, en cumplimiento al trámite previsto en el artículo 141¹ de la ley 1708 de 2014, dispone que por la secretaría del despacho y por el interregno de cinco (05) días hábiles, se **CORRA TRASLADO COMÚN**, para que los intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, soliciten o aporten pruebas, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del viernes 09 de octubre y finalizará a las 18:00 horas del viernes 16 de octubre de 2020.

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
JUEZ.

JOLO/2020

¹ ARTÍCULO 141. TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán: 1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades. 2. Aportar pruebas. 3. Solicitar la práctica de pruebas. 4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos. El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio. En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and is difficult to decipher due to low contrast and noise.

Handwritten signature or name, possibly "J. M. ..."